



Secretaría Comunal de Planificación

ORD. ALC. PROY. N° 1196-

ANT.: ORD. N° 1049.-

MAT.: Ingreso Decreto de inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica asociada a la Modificación Plan Regulador Comunal, "Predio Baquedano" sector Ovejería, Osorno.

OSORNO, 20 AGO 2019

DE : SR. JAIME BERTÍN VALENZUELA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

A : SR. KLAUS KOSIEL LEIVA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE,
REGIÓN DE LOS LAGOS.

Junto con saludar, me dirijo a usted en el contexto del Proyecto de Evaluación Ambiental Estratégica asociada a la Modificación del Plan Regulador Comunal de Osorno, "Predio Baquedano" sector Ovejería. Dicha modificación corresponde a una modificación sustancial según lo indicado en el artículo 29 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) aprobado mediante D.S N° 32 del 17.08.2015 de Ministerio del Medio Ambiente, por lo que se debe considerar el Proceso de la EAE en la correspondiente modificación.

Por lo anterior, el presente oficio da cuenta del inicio del proceso de la Evaluación Ambiental Estratégica, en conformidad a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento antes mencionado por medio del Decreto Alcaldicio N°9608 del 20 de agosto de 2019, el cual adjunto.

Saluda atentamente a Ud.



JAIME ALBERTO BERTÍN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JBV/YUR/AtG/CPS/cps

Distribución:

- Seremi Medio Ambiente Región de los Lagos ✓
- Seremi MINVU Región de los Lagos
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección Obras Municipales
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Dirección de Turismo
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Archivo AU

IDOCC N° _____

SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
RECIBIDO Hora:.....
23 AGO. 2019
N° Folio: 000918
Derivado a: CCS





SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

OSORNO, 20 de agosto del 2019.

MAT. : ORDENA DAR INICIO AL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ASOCIADA A LA MODIFICACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL, PREDIO BAQUEDANO SECTOR OVEJERÍA, OSORNO.

DECRETO N°9.608.- VISTOS:

- a) La Ley N° 19.300, del 09.03.1994, que aprueba Bases Generales del Medio Ambiente del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones a través de la Ley N° 20.417.-
- b) El Decreto N° 32 del 17.08.2015, de Ministerio de Medio Ambiente que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.
- c) El DFL N° 458 del 18.09.1975, que aprueba nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- d) El Decreto N° 47 del 16.04.1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija el Nuevo Texto de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- e) El Decreto Exento N°2.963 de 19 de marzo de 2019 del Alcalde de Osorno, que aprueba Enmienda Equipamiento Vecinal Plan Regulador Comunal de Osorno D.O. 03 de abril de 2019.
- f) Res. N° 01 del 14 de febrero de 1992, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Décima Región, Diario Oficial de 03 de abril de 1992, que aprueba Plan Regulador Comunal de Osorno.
- g) El Decreto Supremo N° 1161 del 28.10.2011, que reglamenta lo referido a las asociaciones municipales.
- h) Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- i) La Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- j) El Decreto Exento N° 01 del 02 de enero del 2019, en que asumen subrogancias las distintas Unidades Municipales por el año 2019 los funcionarios municipales que se indican; y

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, se someterá a evaluación ambiental estratégica las políticas y planes de carácter normativo general, así como sus modificaciones sustanciales. Siendo los planes reguladores comunales instrumentos que deben someterse a este procedimiento.
2. El proceso de Evaluación Ambiental Estratégica asociado a la modificación del Plan Regulador de Osorno se iniciará mediante la dictación de un acto administrativo emitido por el órgano responsable, siendo para estos efectos el presente Decreto Alcaldicio el referido acto administrativo.
3. Que, el presente Decreto deja sin efecto la fecha emitida en el ORD. N° 1049 de 22 de julio de 2019, el cual informa sobre el inicio de la EAE al Ministerio de Medio Ambiente para la Modificación del Plan Regulador Comunal de Osorno "Predio Baquedano" sector Ovejería.
4. Los contenidos del acto administrativo de inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica se establecen en el Art. 14° del Respectivo reglamento, siendo para el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica asociado a la modificación del Plan Regulador de Osorno los siguientes:

ANTECEDENTES DEL PLAN:

- a) Antecedentes del instrumento de ordenación territorial a evaluar, referido a:
 - (i). Los fines o metas que se busca alcanzar con el instrumento; el instrumento territorial en evaluación consiste en el **"MODIFICACION PLAN REGULADOR COMUNAL DE OSORNO, PREDIO BAQUEDANO, SECTOR OVEJERIA"**, y corresponde a una iniciativa que tiene por objeto aprovechar el potencial de un territorio, que hoy presenta una importante oportunidad desde el punto de vista urbanístico. Esta modificación nos permite dar solución habitacional a las familias de Osorno, recuperar un territorio en el sector sur de la ciudad con uso de suelo obsoleto, modificando las normas urbanísticas, pero además nos da la posibilidad de planificar un barrio con características de gestión integrada, criterios de sustentabilidad y urbanismo sostenible.

Esta modificación al instrumento de planificación nos permite construir un barrio con aproximadamente 2.000 soluciones habitacionales mixtas en conjunto con el desarrollo de



espacio públicos, equipamientos y urbanización, desarrollado en aproximadamente 36,5 hectáreas de terrenos propiedad SERVIU.

(ii). El antecedente o justificación que determina la necesidad de desarrollarlo; la existente problemática presentada por la disponibilidad de suelo urbano para satisfacer la demanda y desarrollo de viviendas, ha obligado a generar gestión de suelo para destinar terrenos para uso habitacional, buscando alternativas de terrenos con excelente ubicación, cercana al centro de la ciudad, con acceso al transporte público, equipamientos básicos, entre otros.

En resumen, esta gestión de suelos ha generado la posibilidad de trabajar en un sector urbano donde la planificación tanto de la vivienda y los espacios públicos se realicen a la par, esta cualidad otorgará calidad espacial al barrio, un aporte a la ciudad y posteriormente se traduce a una mejor calidad de vida para sus habitantes.



Según el Artículo 29 del Decreto MMA N°32 del 17 de agosto de 2015. "Aprueba Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica", en el caso de las modificaciones sustanciales, deberá señalarse en forma precisa y concreta la causal por la que la modificación se estima sustancial; para este caso se cumplen los siguientes casos, a saber

- 1) Se establecerán nuevas declaratorias de utilidad pública para vías colectoras, excluidos sus ensanches o los ensanches de otras vías que impliquen su reclasificación como vía colectora;
- 2) Se incrementará la altura o la densidad por sobre un 20% de lo contemplado en el plan vigente, en alguna de las zonas o sub-zonas que se modifican;
- 3) Se incrementará el coeficiente de constructibilidad o el coeficiente de ocupación de suelo por sobre un 30% de lo contemplado en el plan vigente, en alguna de las zonas o sub-zonas que se modifican.

(iii). Su objeto, entendiéndose por tal las temáticas que se abordarán en el proceso de planificación o definición de líneas de acción y los mecanismos mediante los cuales se llevará a cabo;

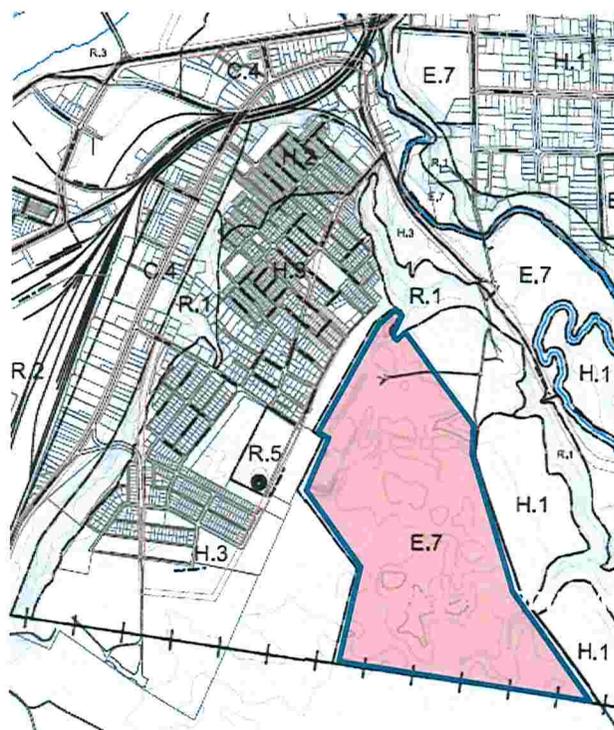
1. Generar la capacidad de uso de suelo habitacional, recuperando una zona obsoleta y congelada actualmente por un uso restrictivo solo a recinto militar.
2. Propiciar la creación de áreas de esparcimiento y recreación, en torno a barrios integrados física y socialmente.
3. Brindar calidad de vida a los habitantes a través de la generación de vías y espacios públicos que permitan generar integración a la trama existente de la ciudad.

Es por ello que la I. Municipalidad de Osorno en conjunto al MINVU, ven este territorio como una oportunidad significativa de transformación y regeneración, territorio que se encuentra subutilizado, otorgándole un valor a través del uso del suelo y la capitalización de los potenciales que el lugar presenta a través de un proyecto de integración habitacional, social,

y medio ambiental, que en suma, le otorguen un valor agregado a la ocupación del lugar, de manera equilibrada con los espacios públicos de su entorno.

(iv). Su ámbito de aplicación territorial y temporal; el territorio objetivo del proyecto "MODIFICACION PLAN REGULADOR COMUNAL DE OSORNO, PREDIO BAQUEDANO, SECTOR OVEJERIA", contempla una superficie de 36.5 Ha de propiedad SERVIU, dentro del límite urbano de PRC vigente con uso de suelo R7, (*Resguardo de Recintos Militares y Carcelarios*), terreno sobre el cual se propone extender y regenerar el desarrollo urbano de la ciudad, con el objeto de generar integración, promoviendo la incorporación de nuevas viviendas, equipamientos y espacios públicos, lo que no sólo permitirá recuperar y dar valor de uso del suelo a este sector, sino que además provocará un impacto positivo en la calidad de vida de los habitantes que habitaran la zona, además de dar respuesta a miles de familias que esperan una solución habitacional por años.

En cuanto a su temporalidad, se estima una duración de 15 años, no obstante, habrá revisiones cada 5 años basándose en los estudios de base que se utilizaron en el Plan Regulador Comunal de Osorno. 2017.



7

- b) *Las políticas medio ambientales y de sustentabilidad que pudieran incidir en la modificación del instrumento de ordenamiento territorial que se pretende implementar;*
- Decreto MMA N°32 del 17 de agosto de 2015. "Aprueba Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica".
 - Estrategia Regional de Desarrollo Región de Los Lagos 2009 – 2020. GORE Los Lagos.
 - PLADECO. "Actualización Plan de Desarrollo comunal para la I. Municipalidad de Osorno 2013 – 2017". I. Municipalidad de Osorno y Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN), 2013.
 - Propuesta Plan Regulador Comunal de Osorno. Memoria Explicativa. Ordenanza Local. Plano PRCO-1. Plano PRCO-2. Evaluación Ambiental Estratégica (EAE). I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO. Enero 2017.
 - Decreto MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES N° 236 del 02-OCT-2008 "Promulga el Convenio N°169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo".
 - Plan de Descontaminación Atmosférica de Osorno (PDAO). Seremi del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, 2016.
 - Política Nacional de Desarrollo Urbano, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, año 2014.
- c) *Los objetivos ambientales que se pretenden alcanzar a través del instrumento de ordenamiento territorial, en función de los objetivos definidos en la letra a) punto i) del presente artículo;*
1. Recuperar y reutilizar espacios baldíos, evitando usos inadecuados (micro-basurales, asentamientos irregulares, etc.) mediante usos de suelo habitacional, equipamiento y áreas verdes.
 2. Reconocer y proteger el patrimonio natural existente, mediante la zonificación para áreas verdes asociadas al espacio público, y las consideraciones en torno a riesgos, capacidad vial, equipamiento urbano y factibilidad sanitaria.
 3. Completar estructura de la ciudad, mediante proyección de trama vial y uso de suelos que permitan descongelar el desarrollo de esta pieza de ciudad.
- d) *Los criterios de desarrollo sustentable que se considerarán y que deben estar relacionados con las materias atendidas en los objetivos ambientales;*
1. Evitar futuros asentamientos humanos con condiciones precarias, (agua potable, alcantarillado, aguas lluvia, entre otros), evitando la contaminación que esto conlleva.
 2. Evitar proliferación de micro-basurales en este sector inserto en el corazón de la ciudad.
 3. Facilitar estructura de barrios, asegurando la integración a los espacios urbanos y con el resto de la ciudad.
 4. Localizar y asegurar la accesibilidad de áreas verdes y zonas de esparcimiento exclusivas.
- e) *Las implicancias sobre el medio ambiente y la sustentabilidad que generarían las opciones de desarrollo planteadas en la presentación del instrumento de ordenamiento territorial;*
- Mejora la carencia o déficit de espacio público.
 - Genera suelo disponible para mejorar los déficits cualitativos y cuantitativos de viviendas.
 - Satisface los requerimientos de áreas, espacios y lugares (abiertos o cerrados) de uso público, que fomentan la recreación, esparcimiento, intercambio, e integración social.
 - Mejorar sistema vial y reducir tiempos de desplazamiento de las familias.

- f) *Los Órganos de la Administración del Estado que se convocarán a fin de garantizar una actuación coordinada en la etapa de diseño del instrumento de ordenamiento territorial;*

Se convocará a los organismos miembros del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, integrado por las SEREMIS de Agricultura, Hacienda, Salud, Economía, Fomento y Reconstrucción, Energía, Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, Transportes y Telecomunicaciones, Minería y Planificación.

SERVICIO	MOTIVO POR EL CUAL ES CONVOCADO
SEREMI Medio Ambiente	Preside el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
SEREMI Agricultura	Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
SEREMI Hacienda	Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
SEREMI Salud	Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
SEREMI Economía	Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
SEREMI Fomento y Reconstrucción	Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
SEREMI Energía	Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
SEREMI Obras Públicas (MOP)	Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
SEREMI Vivienda y Urbanismo (MINVU)	Consejo de Ministros para la Sustentabilidad. En atención al proceso de diseño de las Normas Técnico Urbanísticas.
SEREMI Transportes y Telecomunicaciones	Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
SEREMI Minería y Planificación	Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
SEREMI Desarrollo Social	En atención a la pertinencia de realizar consulta indígena.
SEREMI Bienes Nacionales	En atención al proceso de diseño de las Normas de espacio público.
Gobierno Regional de Los Lagos	En atención a que la modificación se encuentre alineada con la Estrategia de Desarrollo Regional y las políticas de desarrollo territorial que se han establecido para la Región de Los Lagos.
CONADI	En atención a la inclusión de organizaciones de PO.
SEREMI de Salud	En atención a Planes y Programas de Salud.
SERVIU	En atención al proceso de diseño de las Normas Técnico Urbanísticas.
SEREMI Medio Ambiente PDAO	En atención al Programa de descontaminación y sus antecedentes.
SEREMI TRANSPORTE	En atención al impacto sobre la vialidad que pudiese tener el cambio de norma.
SEREMI MOP	En atención al impacto sobre la infraestructura pública, en particular sobre la red primaria de aguas lluvias y alcantarillado.
DGA	En atención al proceso de diseño conforme a Normas Técnicas.
DOH	En atención al proceso de diseño conforme a Normas Técnicas.
VIALIDAD	En atención al proceso de diseño conforme a Normas Técnicas.
SEREMI DE AGRICULTURA	En atención al proceso de diseño conforme a Normas Técnicas.
Director Regional del SAG	En atención al proceso de diseño conforme a Normas Técnicas.
Director Regional de Obras Hidráulicas	En atención al proceso de diseño conforme a Normas Técnicas.
Director Regional de Vialidad	En atención al proceso de diseño conforme a Normas Técnicas.
CORFO	En atención al proceso de diseño conforme a Normas Técnicas.
SISS	En atención al proceso de diseño conforme a Normas Técnicas.

g) *La identificación de organismos no pertenecientes a la Administración del Estado o representantes de la comunidad que se estimen claves para el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica y la forma de incorporarlos al mismo, con el propósito de difundir el "MODIFICACION PLAN REGULADOR COMUNAL DE OSORNO, PREDIO BAQUEDANO, SECTOR OVEJERIA", se considera la invitación, participación y difusión a través de un Taller con representante de la ciudadanía en el COSOCI:*

- Estamento de Organizaciones Territoriales
- Estamento de Organizaciones Funcionales
- Estamento de Organizaciones de Interés Público

- Estamento de Asociaciones Gremiales, Sindicatos y Actividades Relevantes

Asimismo, simultáneamente o por separado, se considera la invitación, participación y difusión, a través de un taller, donde se consideran:

- Juntas de Vecinos sector Ovejería
- Comunidades Indígenas sector Ovejería si existiese.
- Gestores inmobiliarios interesados
- ESSAL
- EMPRESAS DE SUMINITROS BÁSICOS (ESSAL, ELECTRICA, GAS)

h) El cronograma estimativo de la elaboración del instrumento de ordenamiento territorial;

ACTIVIDADES	PLAZO	FECHA	ACTO
I. ETAPA DE DISEÑO DEL INSTRUMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL			
Art° 14.- Inicio del Procedimiento	Hito 0		IMO presenta Ordinario de inicio EAE ante SEREMI MA
Art° 15.- Análisis de Inicio	5 días		SEREMI MA REVISIÓN ORD.
Art° 16.- Difusión del Inicio del Procedimiento.	10 días		IMO realiza publicación D. O.
Art° 17.- De la Participación Ciudadana en la Etapa de Diseño.	> a 30 días		IMO realiza recepción de antecedentes
Art° 18.- De los Informes de los Órganos de la Administración del Estado Participantes.	15 días		Organismos Públicos entregan observaciones, estudios, e informes que dispongan
Art° 19.- Reuniones o Sesiones de Trabajo con los Órganos de la Administración del Estado Participantes.			Organismos Públicos deben concurrir según citación de IMO
II. ETAPA DE APROBACIÓN DEL INSTRUMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL			
1° DEL ANTEPROYECTO			
Art° 20.- El Anteproyecto. (Imagen Objetiva)			Presentación Anteproyecto + Informe Ambiental
2° DEL INFORME AMBIENTAL			
Art° 21.- Informe Ambiental.	5 días		Análisis Admisibilidad MMA
Art° 22.- Observaciones del Ministerio del Medio Ambiente.	10 días		Correcciones a la IMO
	20 días		Evaluación de Informe Ambiental Complementario
3° CONSULTA PÚBLICA			
Art° 24.- Consulta Pública.	> a 30 días		IMO publicar, exhibir y recibir observaciones del Anteproyecto + Informe Ambiental
Art° 25.- Versión Final del Anteproyecto e Informe Ambiental Corregido.	15 días		SMA análisis y formulación de observaciones al Informe Ambiental con las observaciones y/o corregido por la IMO.
4° CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO			
Art° 26.- Resolución de Término del Proceso de Evaluación Ambiental Estratégica.	15 días		IMO dictará Resolución de término de EAE
Art° 27.- Elaboración y Aprobación del instrumento de ordenamiento territorial.			Organismo competente dictará Resolución para aprobar el instrumento de ordenamiento territorial
Art° 28.- Publicidad del instrumento de ordenamiento territorial.			IMO comunicará la aprobación del IOT

Por último, cabe señalar, que una vez concluida la modificación, se enviará al Ministerio de Medio Ambiente, el Informe Ambiental, que da cuenta del proceso de evaluación ambiental efectuado. Dicho informe contendrá, además de los criterios y objetivos, una síntesis del proceso de participación, una descripción de la información utilizada dando cuenta de por qué se utilizó, la evaluación de las alternativas, propuesta del plan de seguimiento con sus criterios e indicadores, y los criterios e indicadores de rediseño.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

DECRETO:

DESE INICIO al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica asociado a la Modificación del Plan Regulador Comunal de Osorno, en base a lo establecido en el Decreto Nº 32 del 17 de Agosto de 2015, del Ministerio de Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.


YAMIL J. UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL


JAIME BERTÍN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JBV/YUR/ALG/CPS/cps

Distribución:

- Seremi Medio Ambiente Región de los Lagos
- Seremi MINVU Región de los Lagos
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección Obras Municipales
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Dirección de Turismo
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Archivo AU

IDOCC Nº _____

